



**Colegio Profesional de  
Terapeutas Ocupacionales de Andalucía**

COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE ANDALUCÍA  
CIF: V72376969 Dirección postal: Avd. Andalucía,5 , 18014 Granada.  
Teléfono: 673634399 Correo electrónico: [secretaria@coptoand.org](mailto:secretaria@coptoand.org)

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**  
**Colegio Profesional de**  
**Terapeutas Ocupacionales**  
**de Andalucía**  
**(COPTOAND)**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Códigos de Buen Gobierno se establecen como una medida de autorregulación que tiene por objeto ayudar a las organizaciones en la definición de su modelo de Gobierno Corporativo, de modo que el mismo atienda, de forma objetiva y sin injerencias externas, al cumplimiento de los fines y de las funciones atribuidas a cada organización.

La idea anterior conecta directamente con las disposiciones de la vigente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que, según su artículo 2º afecta a las Corporaciones de Derecho Público en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

El convencimiento en la implantación del Código se comprende igualmente necesario por cuanto si todo colegiado debe comportarse de forma irreprochable desde el punto de vista de la deontología, la Junta de Gobierno no debe solo comportarse irreprochablemente sino actuar también con transparencia en el ejercicio de sus funciones colegiales, velando por que su conducta refleje fielmente la posición que les corresponde como representantes colegiales y de la profesión.

# CAPÍTULO I

## OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS RECTORES

### **Artículo 1.- Objeto.-**

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios y normas de conducta que deben respetar los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía (COPTOAND) en el desempeño de sus funciones con el fin de garantizar un modelo de gobierno ético, transparente y eficaz.

### **Artículo 2. Ámbito subjetivo.-**

El presente Código de Conducta se aplicará a los miembros de la Junta de Gobierno de COPTOAND.

No obstante, por resolución de la Junta de Gobierno, adoptada por mayoría simple, se podrá extender a otros cargos de COPTOAND.

### **Artículo 3.- Principios básicos.-**

Los miembros de la Junta de Gobierno de COPTOAND servirán con objetividad los intereses representados por el Colegio tanto frente a los colegiados como frente a los ciudadanos y a las entidades públicas y privadas con las que se relacionen en el ejercicio de sus funciones y fines, debiendo evitar que sus intereses personales, empresariales o profesionales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

Las personas comprendidas en su ámbito de aplicación adecuarán su actividad a los principios de autonomía e independencia, transparencia, buena fe, igualdad, diligencia y responsabilidad.

## CAPÍTULO II

### OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### **Artículo 4.- Dedicación.-**

1.- Los miembros integrantes de la Junta de Gobierno de COPTOAND desempeñarán su actividad con la dedicación necesaria, velando por compatibilizar su cargo con su ejercicio profesional ajeno al Colegio.

2.- Deberán informarse y preparar adecuadamente las reuniones de la Junta de Gobierno, recabando previamente la información necesaria para la formación de su criterio respecto de los asuntos a tratar en el orden del día.

3.- Asistirán a las reuniones de la Junta de Gobierno y participarán activa y respetuosamente en las mismas.

#### **Artículo 5.- Toma de decisiones excepcionales.-**

1.- Decisiones en caso de no asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno.

En caso de que los miembros de la Junta de Gobierno no puedan asistir a las reuniones, deberán enviar, hasta un día antes de la reunión, sus aportaciones en los distintos puntos del orden del día, así como, sus opiniones en los puntos en los que se proceda a votación.

2.- Decisiones adoptadas por la Junta Permanente.

La Junta permanente, conformada por Decanato, Vicedecanato, Tesorería y Secretaría, podrá tomar decisiones de carácter urgente e inmediato en beneficio al colegio profesional, debiendo informar a la Junta de Gobierno de las mismas, añadiéndose al orden del día de la siguiente reunión de Junta que se convoque, en el que constará el tema tratado.

3.- Acuerdos de la Junta de Gobierno por medio de mensajes o encuestas.

En caso que por razones apremiantes se planteen temas en los que haya que tomar decisiones antes de convocar una reunión de Junta de Gobierno, se podrán tomar los acuerdos de esta Junta a través de mensajes instantáneos o encuestas programadas.

Se determinará el tema concreto y un tiempo para proceder a enviar la respuesta.

Los temas tratados se añadirán al orden del día de la siguiente reunión convocada, en el que constará el texto del tema y los resultados del acuerdo.

#### **Artículo 6.- Confidencialidad y declaraciones públicas.-**

1.- Guardarán, incluso tras cesar en el cargo por cualquier motivo, la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo del ejercicio de sus cargos.

2.- La persona que ostente el Decanato será el único miembro de la Junta de Gobierno legitimado para realizar declaraciones públicas sobre las decisiones de la Junta de Gobierno.

Cuando el resto de miembros de la Junta de Gobierno se manifiesten públicamente sobre cuestiones relacionadas con el Colegio, deberán indicar que su opinión es a título personal y no en representación del colegio, salvo que estuvieran expresamente autorizados por acuerdo aprobado por mayoría simple de la Junta de Gobierno.

En caso de que las opiniones personales de algún miembro de la Junta de Gobierno se consideren en perjuicio del colegio, esta junta tomará las actuaciones que considere oportunas, como advertencias.

3.- Cualquier escrito, notificación u otro documento que cualquier miembro de la Junta pudiera redactar para su posterior envío a organismos oficiales, deberá obtener el visto bueno del Decanato.

#### **Artículo 7.- Independencia.-**

1.- Formarán su criterio y adoptarán sus decisiones sin atender a instrucciones, opiniones y sugerencia de otras personas.

2.- No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.

#### **Artículo 8.- Transparencia.-**

1.- Desempeñarán sus funciones con transparencia, debiendo informar a la Junta de Gobierno de cualquier situación que pueda resultar relevante para su actuación como miembro de la Junta de Gobierno, situaciones de conflicto de interés.

2.- La memoria anual del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupaciones de Andalucía incluirá un apartado específico sobre el grado de cumplimiento del presente Código.

#### **Artículo 9.- Conflictos de intereses.-**

1.- Actuarán siempre en defensa del interés colegial y de la profesión.

2.- Se abstendrán de intervenir y votar en los asuntos tratados por la Junta de Gobierno en las que puedan tener cualquier interés personal, empresarial o profesional.

3.- Por intereses personales, empresariales o profesionales debe entenderse toda ventaja, económica, empresarial o profesional, para ellos mismos, sus familiares, conocidos, amigos, clientes o socios cuya consecución les impida estar en situación de obrar con total independencia e imparcialidad.

4.- En todo caso, se considerará que existe interés personal cuando la concreta situación de conflicto afecte a:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o pareja de convivencia y parientes de cualquier grado consanguinidad o afinidad.
- c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.

#### **Artículo 10.- Uso de los activos colegiales.-**

Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos del colegio, que no podrán ser utilizados para actividades que no correspondan al ejercicio de las funciones propias de su cargo.

#### **Artículo 11.- Incumplimiento.-**

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este capítulo será instruido y resuelto conforme a lo previsto en los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupaciones de Andalucía, excluyendo del curso del procedimiento al miembro de la Junta de Gobierno afectado.

#### **Artículo 12 .- Aprobación de actas de reuniones de Junta de Gobierno.-**

En cada reunión de la Junta de Gobierno se elabora acta de la misma.

Una vez elaborada, la Secretaría enviará por email copia/borrador a todos los miembros de la Junta de Gobierno, los cuales tendrán 6 días para poder remitir las aportaciones que consideren necesarias; una vez hechas las rectificaciones se les volverá a remitir y en el plazo de 3 días este acta será firmada por Decanato y Secretaría.

Estos plazos podrán ser modificados por motivos excepcionales y debidamente justificados.

#### **Artículo 13.- Cualidades de los miembros de la junta.-**

Los miembros de la Junta de Gobierno llevan intrínseco en su cargo la cualidad de confidencialidad y de la protección de datos.

**CAPÍTULO III**  
**BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE**  
**LOS MIEMBROS DE GRUPOS DE APOYO A LAS VOCALÍAS**

**Artículo 14.- Descuentos.-**

- 1.- Los miembros de la Junta de Gobierno de COPTOAND dispondrán de un descuento del 40% en el precio de las actividades formativas organizadas por COPTOAND acumulable al descuento del 10% por colegiado.
- 2.- Podrán acogerse al protocolo de coordinador/a de cursos de COPTOAND y desempeñar esa labor y beneficiándose de la matrícula gratuita como se refleja en dicho protocolo.
- 3.- Del mismo modo, dispondrán reducción de cuota semestral del 50%.

**Artículo 15.- Descuentos.-**

- 1.- Los miembros de grupo de apoyo a las vocalías, por su parte, dispondrán de un descuento del 5% adicional en el precio de las actividades formativas organizadas por COPTOAND acumulable al descuento del 10 % por colegiado.
- 2.- Del mismo modo, podrán acogerse al protocolo de coordinador/a de cursos de COPTOAND y desempeñar esa labor y beneficiándose de la matrícula gratuita como se refleja en dicho protocolo

## CAPÍTULO IV INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN

### **Artículo 16.- Interpretación.-**

1.- Cualquier duda interpretativa del presente Código de Conducta será objeto de resolución por la Junta de Gobierno, adoptada por mayoría simple y siempre a la vista de los principios interpretativos establecidos en el mismo.

2.- La resolución interpretativa aprobada por la Junta de Gobierno se considerará como parte integrante de este Código de Conducta, debiéndose unir al mismo mediante Anexo inescindible.

### **Artículo 17.- Modificación.-**

Cualquier modificación del presente Código de Buen Gobierno deberá ser aprobada en Junta de Gobierno y posteriormente en Asamblea General.

### **Artículo 18.- Entrada en vigor.-**

El presente Código de Conducta entrará en vigor en el momento de su aprobación en Asamblea General.

### **Artículo 19.- Difusión.-**

1.- Los miembros de la Junta de Gobierno tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código. A tal efecto, se les hará entrega de un ejemplar actualizado del mismo cuando accedan al cargo.

2.- Del mismo modo, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas oportunas para su difusión entre los miembros colegiados, incluyendo la publicación de este Código de buen gobierno en la Web oficial de COPTOAND, sección privada.